

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE”

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 009/ 2013

A la : Comisión Permanente de Presupuesto

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Informe sobre el Plan Nacional Plurianual del Sector Público
2013-2016

Ref. : Oficio No. 000504 de fecha, 29 de enero del 2013
(Exp. 01340)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

Se trata del Plan Nacional Plurianual del Sector Público, cuyo enfoque es impulsar un desarrollo sostenible, coherente con la visión prospectiva de la República Dominicana 2030 establecida en la Estrategia Nacional de Desarrollo.

Este proyecto fue enviado al Senado por el Poder Ejecutivo mediante oficio No. 13609 de fecha, 17 de diciembre de 2012.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 242 de la Constitución, el cual establece como sigue:

“El Plan Nacional Plurianual del Sector Público y sus correspondientes actualizaciones será remitido al Congreso Nacional por el Poder Ejecutivo, durante la segunda legislatura del año en que se inicia el

período de gobierno, previa consulta al Consejo de Ministros, para conocimiento de los programas y proyectos a ejecutarse durante su vigencia. Los resultados e impactos de su ejecución se realizarán en un marco de sostenibilidad fiscal.”

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

- La Constitución de la República Dominicana.
- Ley No. 1-12 de fecha, 12 de enero de 2012, Ley Orgánica de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.
- Ley No. 498-06 de fecha, 28 de diciembre de 2006, Ley de Planificación e Inversión Pública.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa entendemos que el presente documento no contraviene ninguno de los aspectos antes mencionado, por otro lado, con la remisión del Plan Nacional Plurianual del Sector Público 2013-2016 por parte del Poder Ejecutivo, se está cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 242 de la Constitución de la República, donde se dispone que este plan será remitido al Congreso Nacional durante la segunda legislatura del año en que se inicia el periodo de gobierno, previa consulta al Consejo de Ministros; de igual forma se corresponde con las disposiciones de la Ley No. 1-12 de fecha, 12 de enero de 2012, Ley Orgánica de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 específicamente en sus artículos 3,5,48,50 y 51 así como con lo establecido en la ley No. 498-06 de fecha, 28 de diciembre de 2006, Ley de Planificación e Inversión Pública.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto se aboque a su estudio, pudiendo rendir informe favorable del mismo.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa